



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga (V), septiembre 23 de 2021. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de reconocimiento de personería proveniente de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Sírvase proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 570

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Médica

Demandante: Fundación Hospital San José de Buga

Demandado: Axa Colpatria Seguros S.A., y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00043-00

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver el reconocimiento de personería solicitado por la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Responsabilidad Médica propuesta por JAIR MUÑOZ ESPINOSA y otros, contra la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA.

A través de auto interlocutorio Nro. 489 del 29/08/2021 se admite el presente llamamiento en garantía solicitado por el apoderado judicial de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA., en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., NIT. Nro. 860002184-6, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. Nro. 860524654-6, ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.115.075.656 y JUAN CAMILO PARRA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.825.334.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 570 del 23/09/21 Rad. 761113100320210004300

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se notifica personalmente por parte de la Secretaría del Despacho el día 01/09/2021 vía correo electrónico allegado para tal efecto, quien solicita el reconocimiento de personería el día 14/09/2021, si bien cumple con el ordenamiento legal contenido en los artículos 73 y 77 CGP, no sucede igual con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 11532 del 11 de abril de 2020 en armonía con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, toda vez que el correo en donde recibió el poder trujillo445@emcali.net.co, no coincide con el que tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados sirna que es fatru@telesat.com.co, es decir que no coincide el correo electrónico del apoderado con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, situación que impide reconocerle personería hasta tanto actualice su información en la mencionada página del Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

RESUELVE

1°. ABSTENERSE de reconocer personería Jurídica a la profesional del derecho Dra. FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.280.445, portador la tarjeta profesional Nro. 63.738 del C.S. de la Judicatura, hasta tanto actualice su información en la mencionada página del Registro Nacional de Abogados.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de septiembre de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 141.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 570 del 23/09/21 Rad. 761113100320210004300

Jc

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2acff696bbd2f1c0a6d5f7b21758d5c6127f3475c1e9b4001c40d9bf6222dc9**

Documento generado en 23/09/2021 03:20:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>